CONTRATO N°:	**CD-CPS-163-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS
CONTRATISTA:	DANIELA GAÑAN CAÑAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C 1.059.711.906 DE RIOSUCIO CALDAS
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.
VALOR CONTRATADO:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.600.000)
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
CDP NRO:	00325 DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026.
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.027.002.009
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	JUAN ESTEBAN GONZALEZ -SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	RIOSUCIO CALDAS, AGOSTO (13) DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO,** identificado con C.C. Nro. **9.911.106** expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Riosucio, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente según declaración efectuada por los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal, y del cual tomó posesión ante el Notario Único del Círculo de Riosucio Caldas, según consta en Acta de posesión Nº 001, del día 30 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de la República de Colombia, articulo 91 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 , articulo 11 literal B, de la Ley 80 de 1993 y articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra: **DANIELA GAÑAN CAÑAS** identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.059.711.906, expedida en Riosucio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA**

CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Riosucio, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.
2. Que la priorización y programación de inversiones públicas en el municipio de se deben adelantar con la observancia de los siguientes postulados normativos: Ley 80 de 1993. Decreto Ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, entre otros, para lo cual debe hacer una gestión integral y aplicación efectiva de los instrumentos legales para la inversión adecuada por parte del municipio como Estado que administra recursos públicos a su vez debe desarrollar los procesos de contratación estatal.
3. Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015., previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte integral del contrato.
4. Que en un entorno municipal donde la movilidad es un aspecto clave para el desarrollo de la vida cotidiana, la gestión eficiente de los trámites administrativos y la atención a los usuarios son pilares fundamentales para el buen funcionamiento de la Subsecretaría de

Movilidad. Este organismo no solo se encarga de regular y controlar el tránsito y transporte dentro del municipio, sino que también tiene la responsabilidad de garantizar la satisfacción de los ciudadanos mediante una atención ágil y oportuna. Sin embargo, los procesos administrativos dentro de esta dependencia pueden volverse complejos y requerir una constante supervisión y atención. Por esta razón, es esencial contar con recursos humanos adicionales que colaboren en optimizar estos procesos. La contratación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión sería un paso decisivo para fortalecer los trámites administrativos y mejorar la atención a los usuarios, dos aspectos cruciales para el desarrollo de la Subsecretaría de Movilidad de Riosucio, Caldas.

5. Que, la Subsecretaría de Movilidad maneja una variedad de trámites administrativos que van desde la liquidación de impuestos sobre vehículos, la entrega de licencias de conducción, hasta la regulación del tránsito y el cumplimiento de normativas locales. Estos trámites, esenciales para el adecuado funcionamiento del sistema de movilidad en el municipio, requieren una administración eficiente y una atención precisa para evitar errores y demoras que puedan afectar a los ciudadanos y generar desconfianza en los procesos. La carga de trabajo administrativa puede resultar abrumadora, especialmente cuando las demandas y solicitudes de los ciudadanos aumentan.

6. Que, al contratar a una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se lograría delegar parte de la carga administrativa, permitiendo que el personal actual pueda concentrarse en tareas de mayor complejidad. Esta persona tendría la responsabilidad de asistir en el procesamiento y seguimiento de los trámites, la elaboración de documentos, la actualización de registros y la organización de archivos, entre otras funciones administrativas esenciales. De este modo, se optimiza el tiempo y se evita que los procesos se acumulen, lo que garantiza que los trámites sean realizados con mayor rapidez y eficiencia.

7. Que uno de los aspectos más importantes en la gestión pública es la calidad de la atención al ciudadano. En la Subsecretaría de Movilidad, los usuarios recurren a la entidad para realizar diversos trámites y gestiones relacionadas con el tránsito, transporte y movilidad. Estos trámites, a menudo complejos, pueden resultar frustrantes si no se manejan de

manera adecuada. La eficiencia y la cordialidad en la atención son claves para que los ciudadanos se sientan satisfechos con el servicio que reciben.

8. Que la contratación de una persona de apoyo a la gestión no solo ayudaría a agilizar los trámites, sino que también permitiría mejorar la atención directa a los usuarios. Esta persona podría encargarse de recibir y orientar a los ciudadanos, explicarles los procedimientos, ayudar en la recopilación de documentos y brindarles el seguimiento necesario. Además, este apoyo permitiría disminuir el tiempo de espera para los usuarios, evitando aglomeraciones y mejorando la percepción general del servicio ofrecido por la Subsecretaría de Movilidad.

9. Que contar con un apoyo en la atención de los usuarios también facilitaría la resolución de inquietudes y problemas de manera más eficiente, lo que contribuye a una mayor satisfacción de los ciudadanos. Un servicio de atención al público fluido y bien organizado fortalece la relación entre el gobierno local y la comunidad, promoviendo una mayor confianza en las instituciones municipales.

10. Que la gestión de los trámites administrativos y la atención a los usuarios exige una coordinación precisa y un manejo eficaz de los recursos humanos. La Subsecretaría de Movilidad, con su carga de trabajo actual, corre el riesgo de sobrecargar a su personal, lo que puede generar retrasos, errores o incluso la pérdida de documentos importantes. Esto afectaría negativamente tanto la eficiencia del servicio como la moral de los trabajadores.

11. Que, al integrar una persona adicional bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se optimiza el flujo de trabajo y se distribuye la carga operativa de manera más equitativa. Esto se traduce en una mayor capacidad para manejar un mayor volumen de trámites, atender a un mayor número de usuarios y realizar las tareas administrativas necesarias sin recurrir a la improvisación. Además, al contar con apoyo especializado en la gestión de los trámites, se puede asegurar que los procesos se realicen siguiendo las normativas vigentes y con la calidad requerida por la entidad.

12. Que uno de los desafíos más comunes en los procesos administrativos es la sobrecarga de trabajo, que puede generar errores humanos y afectar la calidad del servicio. Con un personal reducido, los trámites pueden volverse acumulativos, lo que aumenta el riesgo de errores en la documentación, la gestión de los registros y la atención al público. La contratación de un

apoyo administrativo contribuiría a reducir este riesgo al proporcionar un apoyo adicional en la supervisión de los procesos y en la revisión de documentos.

13. Que al garantizar que los trámites sean ejecutados correctamente y en el tiempo establecido, se evitan sanciones o complicaciones legales, así como quejas o insatisfacción por parte de los usuarios. Una estructura operativa que funciona sin sobrecargar a los empleados existentes genera una atmósfera de trabajo más saludable y eficaz, lo que se refleja en la calidad del servicio que se brinda a la comunidad.

14. Que la contratación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Subsecretaría de Movilidad del municipio de Riosucio, Caldas, es una medida estratégica que fortalecería significativamente los procesos administrativos y la atención a los usuarios de la entidad. Esta contratación permitiría agilizar los trámites, mejorar la calidad del servicio, reducir la carga de trabajo del personal actual y, en última instancia, asegurar una gestión más eficiente y efectiva de los servicios de movilidad en el municipio. Con un apoyo adecuado, la Subsecretaría de Movilidad estaría en mejor posición para cumplir con sus responsabilidades, fortalecer la confianza de la comunidad y garantizar el bienestar de los ciudadanos en cuanto a la gestión del tránsito y la movilidad.

15. Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993.

16. Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto del contrato se deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Depurar el correo electrónico institucional y mantener al día las PQRSD por allí radicadas con su direccionamiento al área encargada de dar respuesta a las solicitudes recibidas.
2. Colaborar con el Subsecretario de movilidad en la elaboración de la agenda de trabajo y recordarle oportunamente de los compromisos.
3. Realizar distribución de los documentos allegados por los ciudadanos a cada funcionario para lo de su competencia.
4. Brindar acompañamiento a las solicitudes internas y externas realizadas a la Subsecretaria de Movilidad.
5. Acompañar y brindar información a los ciudadanos con relación a sus dudas en la realización de trámites en la Subsecretaria de Movilidad.
6. Una vez realizados los trámites requeridos por los ciudadanos, realizar la entrega de los recibos de pago generados en la Subsecretaria de Movilidad a los ciudadanos y orientar sobre su forma de pago.
7. Acompañar las actividades programadas por la Subsecretaria de Movilidad.
8. Recepcionar, tramitar, verificar y proyectar las ordenes de salida de los vehículos inmovilizados.
9. Realizar envíos por correo certificado de documentos, carpetas vehiculares y respuestas acorde a las solicitudes y trámites que se gestionan en la Subsecretaria de Movilidad.
10. Proyectar y enviar respuestas a entidades territoriales, judiciales y demás que soliciten inscripciones de medidas cautelares, anotaciones en el historial de los vehículos y que requieran emisión de certificados de tradición.
11. Adoptar las políticas, normas, sistemas, métodos y procedimientos necesarios para garantizar el desarrollo permanente del control interno en los procesos de la Subsecretaría de Movilidad.
12. Mantener informado al Subsecretario de Movilidad de cualquier asunto que según su criterio y experiencia merezca llegar a ser de su conocimiento.
13. Realizar la gestión de traslados de vehículos que sean radicadas en la Subsecretaria de Movilidad de Riosucio.

14. Atender la línea telefónica de la Subsecretaria de movilidad, brindando información y asesoría a los usuarios que se comuniquen a este abonado telefónico.
15. Atender las consultas y/o sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
16. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
17. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
18. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
19. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
20. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
21. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: Atendiendo la naturaleza del presente contrato, el municipio contraer las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.600.000).**

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción por parte del supervisor. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal, aplicando los descuentos de estampillas en la forma prevista en el estatuto Tributario.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
0325	2.3.2.02.02.009.027.002.009	$15.600.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

PARÁGRAFO - REGISTRO PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato, se requerirá, además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, el 10% del valor del contrato. En caso de

incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que, por cualquier concepto, se deban al **CONTRATISTA,** llegándose, en última instancia, al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, el mismo deberá pagar al **MUNICIPIO** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO** podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MUNICIPIO** puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del **MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato, previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la Ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, b) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, c) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la Ley

782 de 2002, y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la Ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Asimismo, manifiesta que, no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Riosucio, Caldas y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario**,** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Riosucio, Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento **distinto** al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que **EL CONTRATISTA,** a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Riosucio y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ESTAMPILLAS: Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas: **ESTAMPILLA PROANCIANO Y PROCULTURA** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal 407 del 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos

están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo en cuenta las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución de este. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Riosucio, Caldas. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7. Autorizar los pagos al Contratista. 8. Remitir oportunamente al supervisor, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: EL CONTRATISTA presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, los cuales servirán, a su vez, como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera el Supervisor para verificar la correcta ejecución del Contrato. El supervisor deberá presentar informes parciales de supervisión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato, se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acta suscrita por el representante legal del **MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **EL MUNICIPIO**; en ella debe constatarse los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que, cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RIOSUCIO	MONICA GAÑAN CAÑAS
Dirección: Carrera 7, calle 10 Esquina Plaza de la Candelaria. Teléfono: 3124009401 Correo electrónico: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co	Dirección: CRA 3 # 9-34 MULTIFAMILIAR SAN JOSE Teléfono: 3216288571 Correo-electrónico: Daniss.dgc-13@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Riosucio, Caldas.

Para constancia se firma en Riosucio Caldas, a los trece (13) días del mes agosto del 2026.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN